



Sabanalarga – Atlántico, Noviembre 30 de 2020

REFERENCIA: EJECUTIVO

RADICACION: 08-638-40-89-001-2019-00433-00

EJECUTANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA SUPER DE COLOMBIA “COOMSUPERCOL”

EJECUTADO: JUAN RODOLFO CASTRO OVIEDO

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo, en el cual el Representante legal de la Cooperativa demandante, el día 24 de Noviembre de 2020, a través del correo electrónico de este Despacho, allegó escrito manifestando al despacho que confiere poder especial y suficiente con la facultad expresa de recibir los depósitos Judiciales que se generen dentro del presente asunto. Sírvase proveer.- **JULIO DIAZ MORELO.-** El Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA – ATLÁNTICO

Sabanalarga – Atlántico, Noviembre 30 de 2020

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que el representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA SUPER DE COLOMBIA “COOMSUPERCOL”, Señor CARLOS RAFAEL DE LEON VANEGAS, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 72.280.151 de Barranquilla (Atlco), en su condición de demandante, manifiesta al despacho que confiere poder especial y suficiente con la Facultad expresa de recibir, cobrar y retirar los depósitos judiciales que se generen dentro del presente asunto al Doctor EDEN CHARLIE MANOTAS MEDINA, quien se identifica con la C. C #1.042.999.008 expedida en Sabanalarga (Atlco) y portador de la Tarjeta Profesional 207142 del C.S.J, por conceptos de embargos judiciales, con fundamento en lo normado en artículo 77 del C. G. P.

Por lo anterior este despacho:

RESUELVE

UNICO: Téngase facultado al doctor **EDEN CHARLIE MANOTAS MEDINA**, quien se identifica con la C.C. # 1.042.999.008 expedida en Sabanalarga (Atlántico) y con Tarjeta Profesional 207142 del C.S.J, para que a su nombre sean elaborados los depósitos judiciales que se generen en este proceso, quien además tendrá la facultad de recibir y cobrarlos de conformidad a lo solicitado por la representante legal de la cooperativa demandante, Señor CARLOS RAFAEL DE LEON VANEGAS. De igual manera el abogado EDEN CHARLIE MANOTAS MEDINA, queda habilitado para seguir ejerciendo las demás facultades conferidas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.- LA JUEZ

<p>NOTIFICACION POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 95 DE FECHA DICIEMBRE 1 DE 2020 A LAS 8:00 AM</p> <p>JULIO ALEJANDRO DIAZ MORELO EL SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

JUEZ

- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Código de verificación:

55677b6592cee8dfbb15ac0e802c3bb11cb3b80c3258d75ba15ad8ba6eea6be0

Documento generado en 30/11/2020 03:32:08 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>